



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

Patrimonio y Contratación
ERZ/mjcp

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE CHIPIONA.

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Jorge González González, mayor de edad, vecino de Pinto (Madrid) con domicilio social en Avda. Pintor Antonio López, n.º 16 (C.P 28320), y con D.N.I. núm. 73,201,347-Y, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Pinto, Miguel Rubio Otaño el día veintiséis de septiembre de dos mil tres, número 4064 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Pinto, al tomo 19235, folio 68, sección 8, hoja M-336838, inscripción 1ª y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de los SERVICIOS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Dª. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de mayo de 2.021, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto sujeto a Regulación Armonizada, y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, resultando ser la más favorable para el Ilmo. Ayuntamiento, la suscrita por D. Jorge González González en representación de la Empresa INSTINTO DEPORTIVO, S.L. la cual se transcribe a continuación:

"D. Jorge González González, con Documento Nacional de Identidad número 73.201.347-Y, expedido en Huesca, el día 12/02/2015, con validez hasta 12/02/2025, actuando en representación legal de la Empresa INSTINTO DEPORTIVO, S.L., cuyo Código de Identificación Fiscal es el B-83752840 y su domicilio social en la localidad de Pinto (Madrid), Avda. Pintor Antonio López, n.º 16 (C.P 28320), Teléfono 687332663, Fax: 91 609 45 50 Correo Electrónico: eric.alvarez@instintodeportivo.net





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 26/09/2003.
- Número Protocolo: 4064.
- Notario D. Miguel Rubio Otaño.
- Localidad Notario: Pinto.
- Localidad Registro Mercantil: Pinto.
- Tomo: 19235, Folio: 68, Sección: 8
- Hoja: M-336838, Inscripción: 1ª.

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Pinto (Madrid), D. Miguel Rubio Otaño, el día 26/09/2003, bajo el número 4064 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "*prestación de los servicios de mantenimiento, socorrismo y monitores de actividades dirigidas para la prestación de los servicios deportivos según los requerimientos propios de la Piscina Cubierta Municipal de Chipiona*".

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: INSTINTO DEPORTIVO, S.L. tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: 198.006,00 euros IVA: 41.581,25 euros.

Importe total de la oferta: 239.587,26 euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

CRITERIOS CUALITATIVOS: hasta un máximo de 55 puntos:

1.- POR SUMINISTRAR AL INICIO DEL CONTRATO EL SIGUIENTE MATERIAL: 6 PUNTOS

SI

2. ADQUISICIÓN CON CARÁCTER ANUAL DEL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: 6 PUNTOS

SI





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

Patrimonio y Contratación
ERZ/mjcp

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA MONITORES/SOCCORRISTAS. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 20 PUNTOS
N.º de horas ofrecidas: 100 horas

4. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DE MANTENIMIENTO. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 10 puntos
N.º de horas ofrecidas: 100 horas

5. DISPONER DE UN DEPARTAMENTO CENTRALIZADO DE MANTENIMIENTO: 13 puntos"
SI

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 13 de julio de 2021, se adjudicó el *contrato de los servicios de la Piscina Cubierta Municipal de Chipiona*, a la Empresa INSTINTO DEPORTIVO, S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Jorge González González, en representación de INSTINTO DEPORITVO, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de los Servicios de la Piscina Cubierta Municipal de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. González González, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe anual de ciento noventa y ocho mil seis euros (198.006,00€) IVA excluido.

Tercera. El contrato tendrá una duración de dos años, desde la formalización del mismo. Dicho plazo inicial se podrá prorrogar por dos (2) periodos de una anualidad cada una mediante la solicitud expresa de una de las partes y el consentimiento, igualmente expreso, de la otra parte; con dos meses, o plazo superior, de antelación a la finalización del plazo inicial del contrato, o alguna de sus prórrogas, y previo informe favorable del Responsable del Contrato.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL







**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

Elana, Zambrano Romero (1 de 1)
Secretaría General
Fecha Imp: 18/04/2021
FAS/E: efc8770-58bbe56110ba1e4226c150e

SERVICIO S DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/ 21 P.A. SARA Servicio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE CHIPIONA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato a realizar se califica como contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.





En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el pliego de prescripciones técnicas se justifica la necesidad del presente contrato conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 y 17 de la LCSP 2017.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Lotes

La contratación se fracciona en los lotes, en su caso, que se detallan en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuarenta y octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.





De la misma manera, cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la



financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del

plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

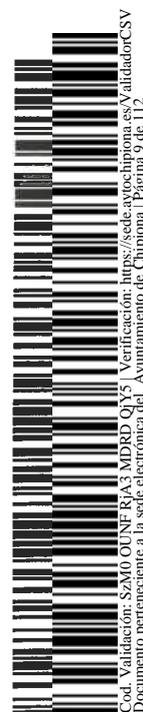
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo





máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas

que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**.





II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el

correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.





Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o

hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado K) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la





naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado H) del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se especificará en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo **comprometerse a dedicar o adscribir a**

la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. **En el supuesto de que alguna de dichas condiciones de aptitud no consten en el correspondiente certificado de inscripción, el licitador deberá acreditarlo conforme a lo establecido en el presente Pliego.**





Cláusula 12.- Garantía provisional

Quando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Quando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar

el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Quando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado M)** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

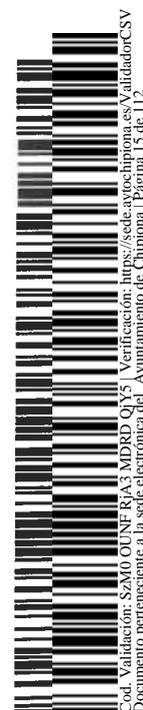
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.



La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su

integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta



mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **4 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.





Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **quince días**, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación conforme al artículo 156.3.c) de la LCSP 2017, será el que se determina en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado I)**

del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones





Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador y su correspondiente NIF. En el interior de cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa

Contenido

El **Archivo A** incluirá:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el **ANEXO I**.
2. **Igualmente se incluirá en este archivo A, declaración responsable conforme al ANEXO VII.**
3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.
4. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
5. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

6. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
7. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (**ANEXO X**).
8. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores,





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO S DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Archivo electrónico B

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Contenido

En este archivo electrónico B se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias técnicas.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el archivo electrónico B cuando su presentación sea obligatoria.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/eZR

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso

de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 17.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **apartado G) del Cuadro de Características del Contrato**, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.





La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las

identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El apartado M) del Cuadro de Características del Contrato precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se



entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere

precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.





Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de



contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles (art. 119.2 LCSP)**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **tres días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP y art. 119.2 LCSP).

Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar





aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta

económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a





los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad

absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:





- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Formalización del contrato

Formalización:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no

podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Anuncio de formalización:

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o





cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Pago del precio del contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. La forma de pago será la establecida en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. (Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para

presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.





Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato .

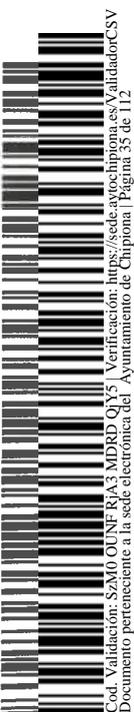
Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

Cláusula 28.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto





55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo será, en su caso, la que se detalla en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los





trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.





Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.





En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado R)** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.





En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el **apartado R)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia

profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las

siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.





Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado S) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado S)**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

➤ FALTAS LEVES.

Se considerarán **FALTAS LEVES** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:



1. El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones objeto de concesión.
2. El deterioro leve en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales, anejos o colindantes a la concesión, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
3. La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.
4. La falta de aseo, decoro y/o uniformidad, en su caso, por parte del personal adscrito a las instalaciones.
5. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Ayuntamiento en cumplimiento de su cometido de control de la concesión.
6. La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
7. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben

los Pliegos, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.

8. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

9. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que no esté calificado como falta grave o muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

➤ **FALTAS GRAVES.**

Se considerarán **FALTAS GRAVES** las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de las obligaciones dimanantes de la concesión y, además, las siguientes:

1. La producción de molestias acreditadas a los usuarios derivadas del funcionamiento del servicio.
2. La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
3. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario o instalaciones, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Chipiona.





4. La reiterada falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta muy grave.

5. El deterioro grave en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales anejos o colindantes a la concesión, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la misma.

6. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres o más faltas leves, en el periodo de un año, incumpliendo las instrucciones del Ayuntamiento de Chipiona.

7. La interrupción del servicio durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.

8. La no observancia de la legislación laboral o de las normas higiénicosanitarias, tanto si afectan al personal de la empresa como a los usuarios, o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

9. Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

10. La falta de renovación y pago de las pólizas de seguros a su vencimiento.

11. No dotar al servicio del personal y material necesario para su

adecuada prestación.

12. El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones.

13. La falta de información y/o falseamiento de la documentación que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.

14. La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 5 reclamaciones mensuales).

15. La aplicación de tarifas o precios no autorizados o por un importe superior al autorizado.

16. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del presente Pliego y del Pliego de Clausulas Administrativas..

17. Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.

18. Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público

19. Acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios del servicio.

20. Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones o las obras, o menoscabe su valor económico.





21. Incumplir las ofertas presentadas y valoradas en la adjudicación.
22. No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
23. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

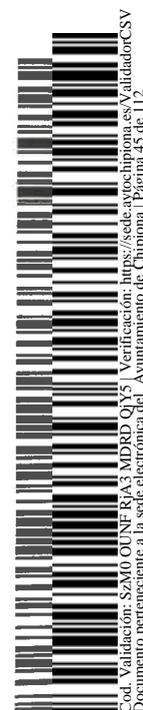
➤ **FALTAS MUY GRAVES.**

Se considerarán **FALTAS MUY GRAVES** las que así se califiquen en cualquier cláusula del Pliego, y en particular las siguientes

1. No dar comienzo a la prestación de las actividades objeto de concesión en las fechas previstas en el pliego.
2. El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
3. Dedicar la instalación objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.
4. La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión y/o del gravamen de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento, o contraviniendo las indicaciones que se le den.
5. La reiterada y manifiesta desobediencia a las instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento de Chipiona sobre la forma, orden y régimen

de prestación del servicio, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.

6. Incumplir reiteradamente las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
7. La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
8. El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora.
9. La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres faltas graves en un plazo inferior a un año.
10. No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
11. La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
12. No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer





cerrado.

13. Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.

14. La interrupción del servicio más de quince días consecutivos o alternos en el transcurso de un año, siempre que éstas interrupciones no sean por causa de fuerza mayor, no imputable al adjudicatario, o por orden de la autoridad municipal, hecha por escrito.

15. La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de la garantía, en su caso.

16. El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, en su caso, así como su prestación con manifiestas deficiencias.

17. Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.

18. El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes o instalaciones objeto de la concesión.

19. La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros obligatorios, que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.

20. El ejercicio de la actividad por parte del concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulte preceptivos.

21. El ejercicio de cualquier otra actividad que no sea la autorizada

mediante la concesión.

22. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de hasta 2.000 euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa desde 2.001€ hasta 5.000€, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con multa de 30€ por cada día natural.

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa desde 5.001 hasta 10.000€, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con una multa de 100€ por cada día natural.



En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia a la entidad concesionaria.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el/la concesionario/a, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo incoación del correspondiente expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el/la infractor/a estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en caso se fije en la resolución correspondiente.

Cláusula 34.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado T)**

del Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación. El plazo para la notificación de la resolución





sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de re financiación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la

actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.





El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.





El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración integra de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción

del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato



Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, en su caso, como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

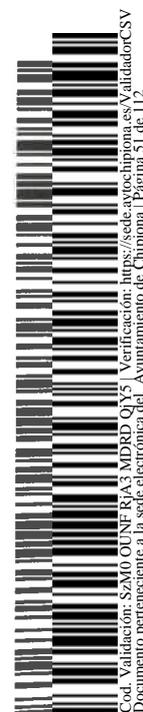
Cláusula 41.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 42.- Modificación del contrato





En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:





1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión

4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán



sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa

de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario.

Cláusula 46.- Plazo de garantía. Vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado f) del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando





exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

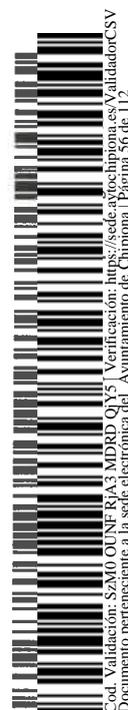
El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.





Cláusula 48.- Resolución del contrato

Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.





Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el **apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.





- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:





- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por

interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) PODER ADJUDICADOR

Administración Contratante AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	Denominación del contrato	Servicios de mantenimiento, socorrismo y monitores de actividades dirigidas para la prestación de los servicios deportivos de la Piscina Cubierta Municipal de Chipiona.
	Número de expediente	02/21 P.A. SARA Servicios
	Tipo de Procedimiento	Abierto Sujeto a Regulación Armonizada
	Tramitación:	Urgente
	Publicidad	Si: Perfil del Contratante
Órgano de Contratación CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	Dirección perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es
	Tipo de contrato	SERVICIOS
	Tramitación	Urgente
	Criterios de adjudicación	VARIOS
Unidad encargada del seguimiento	Delegación de Deportes.	
Responsable del contrato	El Técnico de la Delegación de Deportes	

B) OBJETO DEL CONTRATO:

Servicios de mantenimiento, socorrismo y monitores de actividades dirigidas para la prestación de los servicios deportivos de la Piscina Cubierta Municipal de Chipiona.		Regulación armonizada: Si: (X) No ()
		Recurso especial en materia de contratación: Si: (X) No ()
CPV: 92610000-0 92600000-7	Descripción: Servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas. Servicios deportivos.	
División por lotes:	Si: ()	No: (X)
Variantes:	Si: ()	NO: (X)
Condiciones:		

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES.

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: El presupuesto base de licitación anual es de doscientos cincuenta y un mil ciento diecinueve euros con siete céntimos (251.119,07 €), incluido I.V.A. Sin IVA: 200.05763 euros.	Valor estimado del contrato, IVA excluido: Ochocientos mil doscientos treinta euros con cincuenta y dos céntimos (800.230,52 €), IVA excluido.
IVA aplicable: 21%.: 42.012,10 € para una anualidad	
Costes directos:	Costes indirectos:
Costes salariales:	Convenio de aplicación:
Otros costes:	





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO 5 DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Tipo de licitación:		
A la baja sobre <input checked="" type="checkbox"/> El presupuesto base de licitación <input type="checkbox"/> Los precios unitarios		
Partida presupuestaria: 3420.227.99		
Anualidades contrato incluida posible prórroga: CUATRO (4) correspondientes a los ejercicios 2021,2022,2023,2024 y 2025.		
Revisión de precios: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Forma de pago: Previa presentación de factura correspondiente al servicio realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. El adjudicatario estará obligado a presentar, junto con la factura, toda aquella documentación que le sea requerida por el responsable del contrato o por los servicios técnicos municipales.		
Periodicidad del pago: mensual	Garantías:	
Abonos a cuenta: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Condiciones:	
Parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Datos de facturación:	Entidad contratista: Ayuntamiento de Chipiona	Órgano de contratación: Alcalde Presidente (Acuerdo Pleno 15/06/19)
	Órgano competente con competencia en materia de contabilidad: Alcaldía Presidencia	Codificación (código DIR3): L01110162
	Destinatario del contrato: Ayuntamiento de Chipiona	Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:
Pólizas de seguro exigibles: Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Riesgo asegurado: Responsabilidad Civil	Importes: 500.000,00 €

D) FINANCIACIÓN

Ayuntamiento: 100%. Quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los sucesivos ejercicios presupuestario.
Para ejercicio 2021 consta RC 2.2021.102743 por el importe correspondiente al presupuesto total del contrato desde la fecha hasta final de año (JULIO A DICIEMBRE)

E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

Programa de trabajo: Si: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Plazo de duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de dos (2) años a partir de la formalización del contrato administrativo.
Posibilidad de prórroga: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Dicho plazo inicial se podrá prorrogar por dos (2) periodos de una anualidad cada una mediante la solicitud expresa de una de las partes y el consentimiento, igualmente expreso, de la otra parte; con dos meses, o plazo superior, de antelación a la finalización del plazo inicial del contrato, o alguna de sus prórrogas, y previo informe favorable del Responsable del Contrato.
Plazo para la recepción del objeto del contrato: El servicio se iniciará en la fecha que indique la unidad encargada del seguimiento del contrato y del responsable del mismo, mediante la correspondiente formalización del Acta de Inicio del Servicio. No obstante, de conformidad con el art. 119.3 LCSP no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO 5 DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Lugar de ejecución o entrega: PISCINA MUNICIPAL
Los gastos de entrega y transporte, en su caso, son de cuenta del contratista: Si: (X) No: ()

F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Provisional: No	Asciende a: --
Definitiva: Si	Asciende a: 5% del precio de adjudicación del contrato para la totalidad del plazo estimado del contrato (CUATRO ANUALIDADES)
Complementaria: No	Asciende a:%
Plazo de garantía: El servicio quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución del mismo.	

G) MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: La Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.
Vocales: - La Secretaria General. - La Interventora de Fondos
Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.
Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.
Comité de expertos con cualificación apropiada: Si: () No: (X)

H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN

Grupo: No se exige	Subgrupo:	Categoría:
Subcontratación: Si: (X) No: ()	Condiciones:	

I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD

El plazo de presentación de proposiciones será (art. 156.3. b) LCSP):			
Quince días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea			
Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.			
Presentación electrónica:	Si: (X)	No: ()	Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Decimoquinta: --
Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: contratacion1@aytochipiona.es			
Enlace directo hiperenlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IQ5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D			
Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IQ5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D			
Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios:		Si: ()	No: (X)
Información adicional:	Si: (X)	No: ()	Carácter vinculante de la respuesta: Si: (X) No: ()
Información del contrato con carácter confidencial: Si () No: (X)		Plazo:	
Notificaciones mediante correo electrónico habilitado:		Si: (X)	No: ()
Acreditación de otras circunstancias distintas a		Si: ()	No: (X)





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO 5 DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

visibilidad.

- 1 Maniquí (torso) profesional de RCP tamaño Pediátrico, especialmente diseñado para la formación y entrenamiento de la técnica de resucitación cardiopulmonar con monitor luminoso de frecuencia de las compresiones torácicas a fin de indicar tanto al profesor como al alumno si las mismas se están realizando con el ritmo adecuado.

- 1 Maniquí (torso) profesional de RCP Adulto, especialmente diseñado para la formación y entrenamiento de la técnica de resucitación cardiopulmonar. con monitor luminoso de frecuencia de las compresiones torácicas a fin de indicar tanto al profesor como al alumno si las mismas se están realizando con el ritmo adecuado.

- TABLA ESPINAL DE EMERGENCIA PARA RESCATE ADULTOS. 184 X 45 X 7 CM, fabricada en material plástico irrompible de polietileno. Medidas 184 x 45 cm

- TABLA ESPINAL DE EMERGENCIA PARA RESCATE NIÑOS. 138X35X5 CM, fabricada en material plástico irrompible de polietileno.

- Collarín cervical para inmovilizar el cuello o la columna vertebral. Se puede regular su posición, permitiendo adaptarse a diferentes tallas.

El collarín es fácil de colocar y de quitar. La parte trasera se puede abrir para explorar las cervicales.

- INMOVILIZADOR CABEZA ADULTOS, adaptable a cualquier camilla. Módulos desmontables de posición graduable. Hecho de gomaespuma semiblanda, forrada de polivinilo, impermeable. Color naranja, que aporta visibilidad 90 .

- INMOVILIZADOR CABEZA NIÑOS, adaptable a cualquier camilla. Módulos desmontables de posición graduable. Hecho de gomaespuma semiblanda, forrada de polivinilo, impermeable. Color naranja, que aporta visibilidad 90.

- Juego de férulas semirrigidas para la inmovilización de miembros en adultos y uso pediátrico. Fabricadas en poliuretano de gran calidad y compuesta por los siguientes elementos: Pierna Adulto, pierna infantil, brazo adulto y brazo infantil.

- Equipo de reanimación desechable de adultos para atender situaciones de emergencia. Fabricado en silicona y libre de látex.

- Equipo de reanimación desechable de niños para atender situaciones de emergencia. Fabricado en silicona y libre de látex.

- Cronómetro 4 agujas. Medidas: 80x80 cm. Con conexión a la red eléctrica.

- 6 tapices flotantes rectangulares de 200*100*60mm

2. ADQUISICIÓN CON CARÁCTER ANUAL DEL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: 6 PUNTOS

La adquisición de este material garantizará el confort y la calidad de los cursos a impartir:

- 30 Churros Estándar 150x6 cm. Espuma de polietileno para flotación. Sin agujero central.

- 15 Cinturón aprendizaje infantil. Fabricado en Foam. Cierre de seguridad con clip y hebilla.

- 10 Cinturón aprendizaje Adulto, 60x12x3 cm. Fabricado en Foam. Cierre de seguridad con clip y hebilla.

- 20 pares de pull boys.

- 20 tablas de natación.

- 20 Tabla grande con agujeros. 47x28x3 cm.

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA MONITORES/SOCORRISTAS. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 20 PUNTOS

Disponer de un plan de Formación Continua en cursos relacionados con las Ciencias de la Actividad Física, el entrenamiento deportivo, ciencias de la salud, etc... Estos cursos deberán realizarlo la totalidad del personal que preste sus servicios como monitor y/o socorrista. Quedan excluidos de esta valoración aquellos de obligado cumplimiento por la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos Laborales, además de los reciclajes obligatorios necesarios para la renovación del título de socorrista acuático, al ser un requisito obligatorio a tener por el personal encargado de los cursos y socorrista. Estos cursos no deben de suponer coste alguno al personal de la instalación. Los cursos deberán estar impartidos por entidad formadora acreditada, y deberán entregar en la delegación de deportes copia de los certificados obtenidos, así como programa de cada curso.

4. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DE MANTENIMIENTO. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 10 puntos

Disponer de un Plan de Formación Continua en cursos relacionados con el mantenimiento de la instalación para los operarios de la misma. Estos cursos deberán realizarlo la totalidad del personal de mantenimiento. Quedan excluidos de esta valoración aquellos de obligado cumplimiento por la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos Laborales, además del Curso de Formación del Personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio), al ser un requisito obligatorio a tener por el personal de mantenimiento. Estos cursos no deben de suponer coste alguno al personal de la instalación. Los cursos deberán estar impartidos por entidad formadora acreditada, y deberán entregar en la delegación de deportes copia de los certificados obtenidos, así como programa de cada curso.

6. DISPONER DE UN DEPARTAMENTO CENTRALIZADO DE MANTENIMIENTO: 13 puntos

Este departamento ofrecería apoyo tanto telefónico como presencial a los operarios de mantenimiento de la Piscina Cubierta referente a problemas, averías y customización de la instalación. Deberá estar compuesto, al menos, por un Ingeniero técnico industrial y poder prestar un servicio in situ en menos de 24 horas. La intervención de este departamento no supondrá coste adicional al Ayuntamiento de Chipiona y supondrá un valor añadido en la calidad de la prestación del servicio al alargar la vida útil del equipamiento.

Ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO S DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL

Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada

1. Cuando concorra un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido). (Cuando concurren cuatro o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.

SI: (X)

No: ()

N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:

SI: (X)

No: ()

Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido: SI: (X) No: ()

O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Organismos: —

Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de: según Estudio económico financiero.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. De tipo medioambiental:
2. De tipo social o relativas al empleo: Las empresas deberán acreditar llevar a cabo medidas que promuevan el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
3. Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:

Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones:

Se adjunta Anexo XIII

Posibles penalidades: Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato del que resultó adjudicatario

R) SUBCONTRATACIÓN.

SI: (X)

No: ()

Porcentaje máximo: 60%





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO S DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse	Si: (X) No: ()
	Deberán indicar el Nombre o perfil de la empresa subcontratista
	Condiciones de solvencia profesional o técnica: Las mismas que las requeridas para la empresa adjudicataria del contrato. No estar incurso en prohibición de contratar y tener habilitación profesional suficiente.
Obligación de subcontratación:	Si: () No: (X)
	Penalidades:
	Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: SI

S) PENALIDADES.

Incumplimiento de la obligación de servicio de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato del que resultó adjudicatario
Incumplimiento de la adscripción de medios:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Demora en la ejecución:	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
Cumplimiento defectuoso:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Otros incumplimientos: Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente	

T) CESIÓN DEL CONTRATO.

Si: (X) No: ()

U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

Importe máximo a asumir por el adjudicatario: Quinientos euros (500,00 €)

V) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Daños y perjuicios a abonar al contratista diferentes a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP 2017	Si: () No: (X)
---	----------------------

U) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

	El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será: 4. 4 meses (X)
--	--



Cod. Validación: SZM0 OUNF RJA3 MDRD QY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 67 de 112



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO 5 DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art. 313 LCSP 2017	5. Otro:
	El plazo para que el desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato sea causa de resolución será: 6. 8 meses (X) 7. Otro:
Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad.	
Por incumplimiento de plazos parciales: Si: (X) No: ()	

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN MODELO DEUC

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>





ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente,





protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Base Imponible: _____ euros. IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ **anual/euros.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

CRITERIOS CUALITATIVOS: hasta un máximo de 55 puntos:

1.- POR SUMINISTRAR AL INICIO DEL CONTRATO EL SIGUIENTE MATERIAL: 6 PUNTOS

- SI
- NO

2. ADQUISICIÓN CON CARÁCTER ANUAL DEL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: 6 PUNTOS

- SI
- NO

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA MONITORES/SOCORRISTAS. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 20 PUNTOS

N.º de horas ofrecidas:





4. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DE MANTENIMIENTO. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 10 puntos

N.º de horas ofrecidas:

5. DISPONER DE UN DEPARTAMENTO CENTRALIZADO DE MANTENIMIENTO: 13 puntos

- SI
- NO

En _____, a _____.

El licitador,

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Base imponible: _____ euros. IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ anual/euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos*





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO S DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL

Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

CRITERIOS CUALITATIVOS: hasta un máximo de 55 puntos:

1.- POR SUMINISTRAR AL INICIO DEL CONTRATO EL SIGUIENTE MATERIAL: 6 PUNTOS

- SI
 NO

2. ADQUISICIÓN CON CARÁCTER ANUAL DEL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: 6 PUNTOS

- SI
 NO

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA MONITORES/SOCORRISTAS. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 20 PUNTOS

N.º de horas ofrecidas:

4. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DE MANTENIMIENTO. VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES: MÁXIMO 10 puntos

N.º de horas ofrecidas:

5. DISPONER DE UN DEPARTAMENTO CENTRALIZADO DE MANTENIMIENTO: 13 puntos

- SI
 NO

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra.

En _____, a _____.

El licitador,

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____,
representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

PIGNORA a favor de: _____ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de _____ (la entidad adherida encargada del registro

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF _____, con domicilio (2) _____, y en su nombre (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones



Cod. Validación: SZM0 OUNF RJA3 MDRD QY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 74 de 112



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

siguientes(7) _____
_____, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de
(8) _____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

- (1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____;



Cod. Validación: SZM0 OUNF RJA3 MDRD QY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 75 de 112



Acuerdo de JGL de fecha _____.

(6) Provisional o Definitiva.

(7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.

(8) Importe, en cifra y letra.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) _____ y NIF/CIF _____, debidamente representado por (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) _____, en concepto de garantía (7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____, Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (7) Provisional o definitiva.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.



Cod. Validación: SZM0 OUNF RJA3 MDRD QY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 77 de 112



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).

(Se recogerá en el caso de que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO S DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Fdo.: _____

- (6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.
- (7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.



Cod. Validación: SZM0 OUNF RJA3 MDRD QY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 79 de 112



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO 5 DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO S DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____





DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIOS DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____.



Cod. Validación: SZM0 OUNF RJA3 MDRD QY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 83 de 112



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO S DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministro derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO XII - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO XIII – RELACIÓN DE TRABAJADORES CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA PROFESIONAL Y RETRIBUCIONES

Según los datos proporcionados por la empresa Alpe Global Sport mediante documentos TC2 y Copias de Contratos, los trabajadores de dicha empresa con contratos de Socorrista/Monitor, peón y Oficial de 2ª de mantenimiento para la prestación de los servicios contratados para la Piscina Municipal de Chipiona hasta el 15 de mayo de 2020 son los relacionados en la siguiente tabla proporcionada por la propia empresa

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vencimiento	salario bruto anual
Socorrista	Indefinido	J.C.	01/09/2014	indefinido	14.088,96
Peón manten.	Indefinido	J.C.	15/06/2017	indefinido	13.931,16
Oficial 2ª manten.	Indefinido	J.C.	24/12/2014	indefinido	14.088,96
Socorrista	Indefinido	J.C.	01/07/2016	indefinido	14.088,96
Socorrista	Eventual	20 h/s	17/12/2019	16.09.20	7.281,24
Socorrista	Indefinido	26 h/s	04/10/2016	indefinido	9.276,24
Socorrista	Indefinido	20 h/s	03/06/2019	indefinido	7.281,24
Socorrista	Indefinido	J.C.	01/09/2014	indefinido	15.480,96

*J.C. jornada completa

Información facilitada por la última empresa adjudicataria del servicio, cuyos datos son:

AlpeGlobal Sport 2020



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/ezr

SERVICIO 5 DE LA PISCINA
CUBIERTA MUNICIPAL
Expte: 02/21 P.A. SARA Servicio

Avda. De Rota, 40 2ºF Rota (Cádiz)
CIF: B

Se advierte a los licitadores sobre la obligación recogida en el artículo 122.2 B) de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, el cual establece que: *"...b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202"*.

Asimismo, se hace expresa advertencia de lo recogido en los apartados 5 y 6 del artículo 130 del mismo texto legal, cuando establece que:

"5. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

6. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

SECRETARIA GENERAL
EZR/ezr

ASUNTO: Error material en el cuadro resumen del PCAP apartado C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

Advertido un error material en el importe señalado en el cuadro resumen del PCAP en relación a la base imponible del presupuesto anual del contrato y el importe correspondiente al 21% del IVA, así como en el valor estimado se informa que se trata de un error material siendo el **presupuesto anual correcto** el indicado en el cuadro resumen como presupuesto anual con el IVA incluido, es decir, **251.119,07 €**.

Por tanto, el presupuesto anual estimado es de **207.536,42 € y 43.582,65 €** correspondiente al 21% de IVA.

El valor estimado asciende a **830.145,68 euros sin IVA**.

La Secretaria General

Elenco, Zambrao Numero (1 de 1)
Secretaria General
Fecha firma: 26-05-2021
HASH: 70842856575db0ca7e649320ce88097



Cod. Validación: SZM0 OUNF RJA3 MDRD QY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 87 de 112





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DE SERVICIOS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento, socorrismo y monitores de actividades dirigidas para la prestación de los servicios deportivos según los requerimientos propios de la Piscina Cubierta Municipal de Chipiona.

Los servicios objeto de este contrato son los siguientes:

- Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- Puesta a punto, mantenimiento, depuración y control del agua de la piscina cubierta: realización de analíticas de control y calidad de aguas, legionella, suministro de productos químicos, pellet, etc.
- Actividades acuáticas dirigidas y enseñanza de la natación.

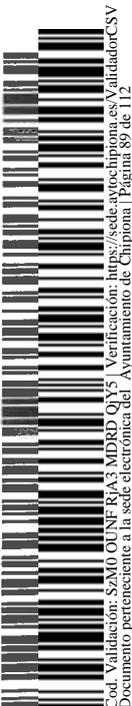
La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- CPV: 92610000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas.
- CPV: 92600000-7 servicios deportivos.

Dichos servicios se realizarán en la piscina cubierta, conforme a las características técnicas y de organización que resulten necesarias, mediante la contratación de personal cualificado y adquisición del material necesario para la correcta ejecución del servicio con el fin de promover hábitos saludables en la población. El personal que desarrolle el servicio, desempeñará sus funciones de acuerdo con lo que establece la normativa legislativa actual, la normativa de uso específico de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables del contrato. Para el adecuado desarrollo del servicio, el personal deberá ejercer sus funciones de manera autónoma, con iniciativa y decisión.

De igual manera la entidad adjudicataria deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, quedando obligada a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, garantizando un nivel





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

de calidad correcto, así como respetando y transmitiendo siempre la misión, visión y valores de la Delegación de Deportes.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer.

La contratación del servicio obedece a la necesidad de la satisfacción de un interés público que se configura como de competencia propia y prestación obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho interés público se debe poner en concordancia, además, con la necesaria eficiencia y eficacia en su prestación, que requiere la mejora de los procedimientos de tramitación administrativa y reducción de costes que debe regir toda la actuación municipal, a todo lo cual obedece la presente contratación.

El Ayuntamiento de Chipiona no tiene personal suficiente en su plantilla para la prestación de los servicios objeto del presente contrato (socorristas, monitores deportivos y personal de mantenimiento) en sus instalaciones.

Las necesidades a satisfacer de este contrato son precisamente el que se presten dichos servicios en las instalaciones deportivas de un modo adecuado y suficiente con la continuidad y claridad debidas. Se entiende que la contratación del servicio es una opción adecuada para las finalidades a satisfacer y que la opción de ampliar los medios materiales y personales de la Piscina Municipal no tiene cabida con la aprobación de la normativa estatal referente a la ampliación de plantillas.

Por lo tanto, es procedente la contratación de un empresario privado que pueda prestar debidamente estos servicios. De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la no división en lotes se justifica por motivos de garantizar continuidad y estabilidad del servicio de referencia, unido al ahorro de costes, y facilitar la ejecución del contrato de referencia, ya que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar el riesgo de socavar gravemente la ejecución adecuada de este contrato, además la prestación conjunta por una sola empresa de los servicios objeto de este contrato es una práctica habitual en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los gastos fijos y garantizar una mayor coordinación entre las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas, por lo que no procede la división en lotes.

3.- DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de **dos años** a partir de la formalización en contrato administrativo. Dicho contrato podrá ser prorrogado por dos periodos de una anualidad cada uno, mediante la solicitud expresa de una de las partes y el consentimiento, igualmente expreso, de la otra parte. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.





La prórroga del contrato, que mantendrá sus características inalterables, será obligatoria para el empresario, y requerirá la emisión de informe favorable de la unidad responsable del contrato y que el contratista mantenga las condiciones y requisitos exigidos para la formalización del contrato inicial.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de las instalaciones desde la formalización del contrato, para afrontar las tareas de mantenimiento y limpieza y abrir al público en la fecha prevista. Finalizada la prestación contractual, dispondrá de un plazo de 10 días para retirar todas sus pertenencias y dejar la instalaciones listas. No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

La renuncia del contratista anticipada a los plazos de vencimiento del mismo supondrá la incautación de la totalidad de la garantía definitiva, así como la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados. Las indemnizaciones referidas, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme al artículo 97 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP) se podrán hacer efectivas mediante descuento en los abonos al contratista pendientes y en su caso por la vía de apremio.

Se establece un presupuesto base de licitación del contrato de 207.536,42 € euros, más 43.582,65 € de I.V.A., lo que hace un total **anual** de 251.119,07 €.

El presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Se han tenido en cuenta los costes laborales, de conformidad con el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios vigente, de conformidad artículo 102.3 LCSP.

Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Desglose y la distribución por anualidades previstas.

La anualidad o anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato son las





siguientes:

Primera anualidad: 207.536,42 € (IVA no incluido)

Segunda Anualidad: 207.536,42 € (IVA no incluido).

En la aplicación presupuestaria 3420.227.99 del vigente presupuesto, existe consignación presupuestaria suficiente. Debiendo comprometerse créditos futuros para el siguiente ejercicio presupuestario.

La ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista.

El valor estimado del contrato es de 830.145,68 € (IVA excluido) € teniendo en cuenta el periodo de dos años, y las posibles prórrogas.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual para el año 2020, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Chipiona para ese año. De la misma forma y en el caso de prórroga, la eficacia del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales del Ayuntamiento para este fin.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, no cabe la revisión de precios.

6.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES AL PÚBLICO.

El horario de apertura y cierre al público de la Piscina Cubierta Municipal será, con carácter general, el siguiente:

- De lunes a Sábados de 8:00 a 23:00 horas
- Domingos de 8:00 a 15:00 horas

El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de la Piscina por los motivos que puedan surgir (obras, imprevistos, etc.) y, en su caso, autorizar cualquier modificación en estos horarios.

7. RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario centralizará sus relaciones con la Delegación de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, siguiendo las instrucciones que en todo momento ésta le dicte en cuanto al desarrollo del servicio.

A fin de que exista un único canal que facilite la operatoria, cada parte





designará a un interlocutor, quien conocerá los problemas operativos que afecten al servicio.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme se establece en el artículo 62 LCSP se designa persona/s responsable/s del contrato Al Técnico Municipal de Deportes al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

9. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

10.- OBLIGACIONES ESENCIALES CONTRACTUALES

Se califican como obligaciones esenciales contractuales y, como tales, serán causa de resolución del contrato las previstas en esta cláusula:

10.1 Condiciones generales:

- a) El servicio objeto del contrato se prestará con arreglo a sus propias peculiaridades de forma que se asegure el normal funcionamiento de las instalaciones durante todo el tiempo de la actividad.
- b) Se elaborará un cuadrante de horarios del personal MENSUAL/TRIMESTRAL/ANUAL destinado a la instalación, con indicación de turnos y especialidades profesionales y técnicas.
- c) Los horarios de las actividades, mapas de agua, modificación de cursos y





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

mapas de agua, compete exclusivamente a la Delegación Municipal de Deportes, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con los mismos. La empresa adjudicataria podrá sugerir, para bien del servicio, aquellas modificaciones que estime oportunas, siendo evaluadas por la delegación de deportes para su aprobación o no.

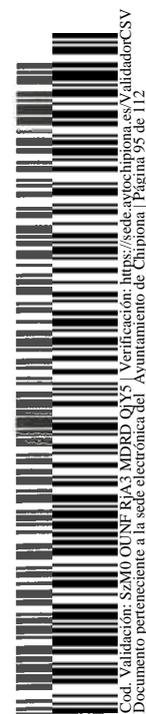
- d) El adjudicatario dispondrá de un sistema de comunicaciones, ya sea por telefonía móvil, correo electrónico o aplicaciones de mensajería, que permita la relación con el responsable-coordinador designado por el contratista durante las 24 horas del día, posibilitando la recepción y emisión de documentos, así como el eventual refuerzo del servicio con medios personales o mecánicos que cualquier incidencia pudiera requerir, como los cambios de turnos de personal o averías acontecidas. Fuera del horario de apertura de la instalación, la comunicación personal se establecerá en casos de extraordinaria y urgente necesidad.
- e) Los destinatarios de los servicios objeto de este contrato serán aquellas personas que adquiriendo su derecho de usuario participen en las distintas actividades programadas, según oferta realizada por el Ayuntamiento.
- f) El adjudicatario prestará los correspondientes servicios a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptará cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y a bienes.
- g) Velará eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas, y, de forma especial, las que expresamente se contemplan en las normas de uso vigentes por el propio adjudicatario.
- h) El licitador que resulte adjudicatario quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran relacionadas con el objeto del presente contrato, de forma que quede asegurada la perfecta utilización de las instalaciones, siguiendo todas las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas a través del personal técnico de la Delegación Municipal de Deportes.
- i) Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél.
- j) Responderá de las reclamaciones por daños y pérdidas que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración municipal, con motivo de las prestaciones objeto de este contrato.
- k) La empresa adjudicataria, a través de sus trabajadores, deberá asegurar que el servicio se presta a los usuarios con estricta igualdad de trato, respeto y buena disposición.
- l) La empresa adjudicataria responderá de los daños a bienes y personas que sus trabajadores provoquen aún en grado de negligencia.
- m) El adjudicatario definitivo deberá acreditar antes de la formalización del contrato la suscripción de las pólizas de seguro que se establecen a continuación como de la obligatoria suscripción por el contratista a sus costa, mediante la póliza misma y el recibo de la prima. El contratista deberá





concertar y mantener hasta la finalización del periodo de garantía un seguro de responsabilidad civil por los riesgos que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica mínima de 600.000 euros. Esta obligación se acreditará antes de la firma del contrato mediante la presentación de la póliza y del recibo de la prima, asimismo, se deberán presentar al ayuntamiento los sucesivos recibos pagados de la prima en el plazo máximo de un mes de la fecha de su abono. En dicho seguro se incluirán entre otros riesgos los derivados de la calidad de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o análogos en la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista deberá concertar y mantener hasta la finalización del periodo de garantía, un contrato de seguros de accidentes con cobertura para el personal del contratista que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio, según los casos con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total absoluta con una cobertura económica mínima de 30.000 euros.

- n) Así mismo colaborará con la Delegación de Deportes en el cumplimiento del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. En especial en los ámbitos de difusión activa de los aspectos preventivos de cara al público, para ello establecerá protocolos de información preventiva para el público general y grupos especiales (niños, personas con diversidad funcional, etc).
- o) El adjudicatario no podrá reclamar indemnización de clase alguna, si por razones de higiene y salubridad pública, o en general, por cualquier acuerdo de la autoridad competente tuviera que cesar en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- p) La prestación de estos servicios se hará bajo la dirección y supervisión de los técnicos de la Delegación de Deportes, para lo cual la empresa nombrará a un coordinador que será el ÚNICO interlocutor entre los trabajadores de la empresa adjudicataria y los trabajadores y mandos de la Delegación de Deportes. Este interlocutor será una persona ajena a los que presten sus servicios en la propia instalación, bien sean monitores, socorristas o personal de mantenimiento.
- q) El adjudicatario deberá uniformar al personal que ejecute los programas objeto del contrato distinguiéndose las funciones de cada uno: monitor, socorrista y mantenimiento, con la identificación correspondiente acordada junto al Ayuntamiento, así como con los medios de protección individual adecuados a los trabajos que realicen, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- r) Con carácter mensual, junto con la factura, habrá de presentar la siguiente documentación:
- **Memoria de gestión.** El contratista entregará al Ayuntamiento mensualmente la siguiente documentación:
 - Plantilla de horarios de los trabajadores.





- Certificado de seguridad social de trabajadores dados de alta donde figuren las jornadas de cada uno de ellos ajustada a su respectivo horario.
- Certificado de seguridad social con los salarios brutos de cada uno de los trabajadores. En caso de detectarse incidencia y tras demostrarse la mala fe del contratista el Ayuntamiento se guarda el derecho a penalizar económicamente al contratista en proporción directa a la incidencia detectada.
- Inventario detallado de los bienes afectos al servicio, donde se especificará su estado de uso y funcionamiento actual.
- Memoria de mantenimiento y reparaciones, que incluirá, al menos, la descripción de las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, y deberá ser fiel reflejo de lo recogido en el libro-diario sobre trabajos de mantenimiento, conservación y mejora.
- Propuestas de mejoras.

10.2 Recursos Humanos puestos a disposición del Servicio.

1.- Para la prestación del servicio de docencia (ofertas de modalidades de la natación) y el servicio de socorrismo en la Piscina Municipal de Chipiona:

- a) Se pondrá a disposición del servicio 226 horas semanales de trabajo de Monitores-socorristas para cubrir la oferta de los cursos. De estas 226 horas semanales. Estas horas semanales son inexcusables y dedicadas exclusivamente a las labores de Monitor o Socorrista.
- b) Monitores y Socorristas deben cumplir los siguientes requisitos: Monitores/socorristas con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo acuático expedido por Organismo competente o entidad privada cualificada. Deberá aportarse documentos acreditativos de la referida competencia de dichos Organismos y/o la cualificación de las entidades privadas que los expidan. Se tendrá en consideración que el personal haya realizado de forma periódica el reciclaje al objeto de que tengan sus conocimientos actualizados y puedan prestar un servicio de calidad. Dicho reciclaje habrá de haberse realizado por Organismo competente o entidad privada cualificada. Deberá aportarse documentos acreditativos de la referida competencia de dichos Organismos y/o la cualificación de las entidades privadas que los expidan. Uniformidad del personal con distintivo monitor/socorrista. Certificado de alta en la seguridad social y todo el cumplimiento de contratación laboral. Según lo dispuesto en el IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS estos Monitores/socorristas pertenecerían al Grupo Profesional 3 NIVEL II.

MONITOR

Titulación: Monitor multidisciplinar o de la disciplina concreta a impartir





Perfil:

- Experiencia y formación específica en la especificidad objeto del contrato.
- Experiencia y formación aspectos de recreación y de salud.
- Experiencia en el trato con usuarios.

SOCORRISTA

Titulación: Socorristas que posean como mínimo la titulación de técnico en primeros auxilios y en salvamento acuático o similar, expedido por entidad reconocida oficialmente y en vigor y además tengan formación en DEA y RCP-

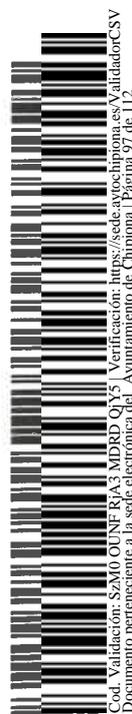
Perfil:

- Experiencia y formación específica en socorrismo acuático.
- Experiencia en el trato con usuarios.

2. Las funciones del personal adscrito al servicio son los siguientes:

Las Funciones del Monitor:

- Realizar la acogida de los alumnos en el punto establecido y control de ellos en los desplazamientos hacia el lugar de la actividad.
- Impartir la actividad desarrollando las directrices contenidas en la programación a través de la ejecución de sesiones y horarios planteados, favoreciendo la adquisición de habilidades y primando objetivos de carácter socio educativo.
- Tener plena responsabilidad del control, seguridad (con riguroso control de los factores de riesgo) y organización de los alumnos a su cargo así como de la evaluación de la progresión, objetivos, recursos y medios.
- Velar por el cumplimiento de horarios fijados: plena eficacia en el empleo del tiempo de enseñanza.
- Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.
- Informar a los usuarios (así como a sus familiares) del desarrollo de las actividades deportivas, educativas y demás elementos del servicio.
- Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumentales y materiales a su cargo.
- Supervisar el correcto estado del espacio deportivo y sus elementos y contribuir a subsanar carencias o fallos, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- Realizar estadísticas y registros escritos de los alumnos a su cargo.



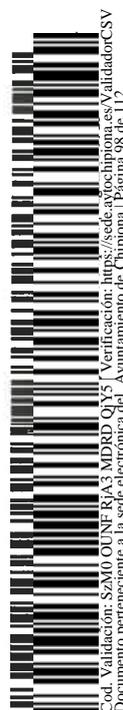


- Elaborar partes diarios indicando trabajos, asistencias técnicas realizadas y actuaciones y comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.
- Colaborar en el seguimiento administrativo de asistencia diaria de usuarios: lista diaria de asistentes.
- Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos espacios deportivos y dependencias anexas.
- Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.
- En caso de accidente cumplir el protocolo de accidentes vigente.
- Vestir el atuendo deportivo asignado y adecuado a la actividad. Asimismo mantendrá una actitud activa y profesional en las clases, motivando en todo momento al alumnado.
- Las clases comenzarán y finalizarán según el horario previsto y con puntualidad, entendiéndose el comienzo de las clases cuando el monitor está con el alumnado en el espacio asignado.
- Todos los monitores tendrán programaciones de las clases en las se especificarán los contenidos así como los objetivos de las mismas. La Delegación de Deportes podrá exigir estas programaciones con el objeto de controlar el buen aprendizaje del alumnado.
- Aquellas que no estando especificadas anteriormente se consideren como funciones propias del puesto de trabajo.

Las Funciones del Socorrista:

1.- Prevenir

- Revisar las instalaciones a su cargo, comprobando el perfecto estado los vasos de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad
- Analizar las posibilidades de peligro en las instalaciones
- Comprobar el perfecto estado del material
- Comprobar que el equipamiento básico y los medicamentos del botiquín de emergencia reúnen las condiciones necesarias.
- Identificar posibles puntos negros que puedan ser causa de accidentes, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios.
- Informar sobre las situaciones de riesgo más frecuentes en el medio acuático
- Informar sobre aspectos preventivos básicos de accidentes y





enfermedades en los recintos de piscinas

- Controlar la circulación de las calles para evitar incidentes y el aforo de cada una de ellas y la totalidad de los vasos.
- Valorar y aplicar intervenciones de animación en el recinto de piscinas y anexos, con el fin de prevenir incidentes.
- Analizar su estado físico respecto a posibles intervenciones y realizar el entrenamiento adecuado
- Comprobar el estado de sus conocimientos y realizar los cursos de actualización profesional adecuados.
- Comprobar el estado del material de salvamento, realizando un mantenimiento adecuado
- Conocer y aplicar los Planes de Autoprotección, los protocolos de emergencia y evacuación propios de la instalación
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de instalaciones.
- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional
- Observar en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y respeto debido a los usuarios.

2.- Vigilar

- Vigilancia de forma sistemática, proactiva y dinámica de lámina de agua y playas.
- Analizar las instalaciones y la afluencia (con especial hincapié en grupos de riesgo: niños, mayores, personas con discapacidad, etc), seleccionando el lugar ideal para efectuar la vigilancia.
- Evaluar la situación, el medio, el tipo de accidente y la situación general antes de la intervención.

3.- Intervenir en caso necesario con pericia y activar los protocolos específicos ante emergencias.

- Aplicación de primeros auxilios.
- Colaborar en el traslado de accidentados
- Cumplir y hacer cumplir los aspectos que les son aplicables en la normativa estatal y autonómica y en la normativa de las instalaciones deportivas municipales:
 - Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. BOE Núm. 244 de 11 de octubre de 2013.
 - Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
 - Normativa de instalaciones deportivas municipales.





3.- Para la prestación del servicio de mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Chipiona.

A.- El personal mínimo que atenderá las labores de mantenimiento de las instalaciones estará compuesto por:

- un (1) oficial de Segunda (Grupo 4 Nivel I) y un (1) peón de mantenimiento y oficios varios a jornada completa (Grupo 5) .

B. Perfil Personal de Mantenimiento:

- Estar en posesión del título de Prevención y Control de la Legionella, según dicta el Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio.
- Conocimientos básicos de albañilería, pintura y electricidad.
- Conocimientos altos en sistemas de climatización.
- Conocimientos altos del funcionamiento de calderas de biocombustible.
- Conocimientos altos en fontanería.
- Conocimientos altos en el tratamiento de Aguas y Depuración, y del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía y el Real Decreto 742/2013, 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

C. Funciones del Personal de Mantenimiento

- Deberán garantizar las prestaciones del mantenimiento integral normativo, preventivo y correctivo previstas en este pliego.
- Han de disponer de la titulación general y formación específica requerida por la normativa vigente para el desempeño de sus funciones.
- El personal que aplique biocidas se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, siendo el objeto del mismo, el establecimiento de criterios que permitan garantizar unos niveles mínimos de capacitación a las personas que desarrollen actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas o en la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Asimismo, por tener que realizar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones con riesgo de proliferación de legionella, deberá contar con la formación necesaria regulada en el artículo 13 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, que establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, desarrollada en la Orden de 2 de julio de 2004, por la que se regulan los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, o en la normativa vigente que le sea de aplicación.

- El personal para el mantenimiento, la puesta en funcionamiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas que no cuente con el certificado de profesionalidad o título académico que le capacite para el desempeño de esta actividad, deberá acreditar la superación de los contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio competente en materia de sanidad y en las condiciones que éste determine.
- Elaborar Plan de Prevención y control de la Legionella, según Real Decreto 865/2003.
- Elaborar plan anual de mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal, en el que se incluya al menos los siguientes apartados:
 1. Instalaciones eléctricas de baja tensión.
 2. Instalaciones hidráulicas.
 3. Instalaciones de combustible.
 4. Instalaciones de climatización.
 5. Instalaciones de protección contra incendios.
 6. Limpieza higiénico sanitaria.
 7. Mantenimiento general de la edificación.
- Elaborar un informe mensual en el que se incluya:
 1. Incidencias ocurridas en el mantenimiento integro de la instalación y sus sistemas.
 2. Gasto de combustible y productos químicos.
 3. Actuaciones necesarias a realizar por Servicios Municipales o empresas externas para el correcto mantenimiento de la instalación.
 4. Propuestas de mejoras.
- Suministro y Control de los productos químicos y combustible, gasto, reposición, etc.
- Suministro, recepción y almacenamiento de los suministros necesarios en el funcionamiento de la piscina municipal.
- Control de inventario de herramientas y maquinaria auxiliar. Antes del comienzo del servicio, la Delegación de Deportes entregará el inventario de herramientas y maquinaria auxiliar que se encuentra en los almacenes de la piscina, firmándose copia por parte de la empresa adjudicataria. Este inventario se actualizará como mínimo cada seis meses por parte de la Delegación de Deportes Municipal. Asimismo se deberá actualizar cada vez que se adquieran nuevas herramientas o se eliminen por deterioro.
- Elaboración de libros y hojas de control y mantenimiento debidamente diligenciados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según dicta el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero.





- Dotar al operario del equipo de protección individual necesario para el desempeño de de sus funciones.

11.- PROPUESTA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES Y SOCORRISTAS

Los licitadores habrán de presentar un **Proyecto anual** que recoja los aspectos enumerados a continuación y que se presentará a la Delegación Municipal de Deportes antes del comienzo de cada anualidad.

11.1. Oferta de cursos:

- Natación para la salud
- Adultos en 3 niveles
- Jóvenes ó niños en tres niveles
- Bebés (3 a 6 años)
- Embarazadas
- Discapacitados
- Fibromialgia
- Aquarunning
- Otros con demanda

11.2 Planificación del mapa de agua que será coordinado con la Delegación de Deportes.

11.3 Planificación y programa de actividades/cursos estructuradas en periodos o ciclos con objetivos de cada grupo y evolución. Debe incluir metodología de sesiones, recursos y medios. El seguimiento será consensuado con la Delegación de Deportes.

11.4 Servicio permanente de socorrismo en todo el horario de apertura de la piscina.

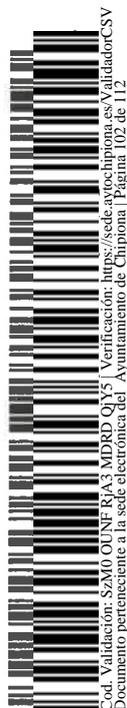
11.5 Personal. Elaboración de cuadrantes de monitores/socorristas a consensuar con la Delegación de Deportes.

11.6 Fomento de la piscina y sus posibilidades de actividades. Campañas publicitarias constantes en los diferentes medios incluyendo siempre logo oficial del Ayuntamiento y su mención como titular de la instalación.

11.7 La publicación de actividades desarrolladas o por desarrollar, en cualquier medio gráfico, audiovisual o telemático, deberá estar supeditada a la aprobación de la Delegación Municipal de Deportes. Esta publicidad deberá de llevar siempre el logotipo del Ayuntamiento de Chipiona y la Delegación de Deportes Municipal.

11.8 Propuesta de formación continua de todo el personal que preste sus servicios en la Piscina Cubierta Municipal.

11.9 Presentación de Informes a la Delegación Municipal de Deportes con periodicidad Mensual, Trimestral y Anual, por escrito, que contengan al menos lo siguiente:





- Número usuarios por cursos.
- Estadísticas numéricas y gráficas referentes a la evolución de los mismos.
- Afluencia por meses, por modalidad y por franjas horarias.
- Informe sobre evolución de los programas de cada curso.
- Informe sobre nuevas necesidades observadas en cuanto al propio servicio, al material deportivo y al material de las propias instalaciones.
- Informe sobre el personal a su cargo, bajas, altas, vacaciones, etc..

12.- CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA.

Forma parte del objeto de este contrato el mantenimiento normativo, preventivo y correctivo integral de la piscina cubierta municipal, incluyendo las instalaciones de baja tensión, grupo electrógeno, instalación térmica, saneamiento, sistemas contraincendios, fontanería, desinfectación, desratización y desinsectación (DDD) y las tareas de limpieza que sean necesarias, así como el suministro de productos químicos y pellet.

Para ello, la entidad adjudicataria deberá elaborar y presentar a la Delegación de Deportes para su aprobación, un plan de mantenimiento de la instalación con indicación de las operaciones a realizar, su frecuencia y personal encargado con evaluación de riesgos y protocolos de trabajos.

Será decisión exclusiva de la delegación Municipal de Deportes determinar en cada momento la temperatura del Agua del vaso de la Piscina, siendo esta directriz inapelable. Como norma general, la temperatura del agua de la piscina no será inferior a 29°C.

Respecto a las instalaciones deportivas se requerirán determinadas actuaciones específicas que indicamos a continuación:

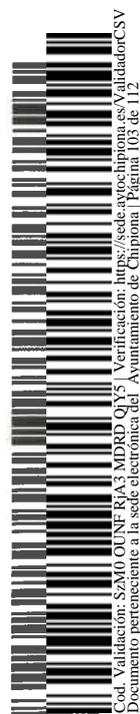
12.1. PRESCRIPCIONES PROPIAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

Mantenimiento de las instalaciones y tratamiento de aguas:

Incluye el mantenimiento normativo, preventivo y correctivo obligatorio que abarca las inspecciones periódicas de los grupos de electrobombas y cuadros eléctricos de acuerdo con la normativa vigente.

Este servicio se desarrollará por personal cualificado, debiendo contar con un jefe de mantenimiento, teniendo que cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos y obligaciones por parte de la empresa adjudicataria:

- a) El adjudicatario deberá asegurar con sus medios técnicos la prestación del servicio de limpieza de las piscinas, conservar en buen estado de funcionamiento y en permanente estado de revistas el conjunto de instalaciones y equipamiento de dichas piscinas. La supervisión de todos los trabajos que se realicen será municipal, y se efectuará por la Delegación de Deportes y/o técnico municipal.

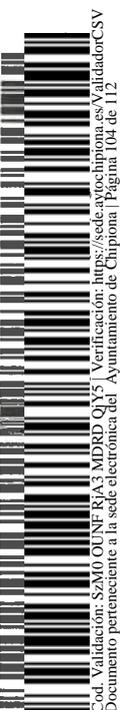




Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

- b) Limpieza vasos y fondo de las piscinas con medios mecánicos. Para ello, podrán utilizar los existentes actualmente en la Piscina Cubierta Municipal, responsabilizándose la empresa adjudicataria de su mantenimiento, conservación reparación o sustitución.
- c) Al inicio de cada temporada, hacer tratamiento de choque y desinfección con productos desincrustantes, realizando la limpieza y llenado final de los vasos de forma que estén totalmente preparados para el baño con al menos tres días de antelación a la apertura, que se indicará por la Delegación de Deportes.
- d) Se realizarán a su cargo las analíticas de laboratorio necesarias según RD 742/2013 o normativa vigente.
- e) Obligación de estar presente cuando se persone la inspección técnica de sanidad.
- f) Limpieza de canalones y montaje de rejilla perimetral.
- g) Limpieza y mantenimiento de todos los elementos incluidos en la zona de playa y piscina (duchas, escaleras, postes etc.).
- h) Adecuado mantenimiento, drenaje y limpieza de los vasos de compensación.
- i) Determinar y ejecutar procesos, métodos y operaciones de mantenimiento, reparación, y demás tareas a realizar en la totalidad de las instalaciones técnicas, sistemas y equipos.
- j) Atender y mantener, con carácter prioritario, las instalaciones técnicas, sistemas y equipos de:
 - Tratamiento químico del agua para los vasos de baño: regulación del pH, sólidos en suspensión, desinfección/clorificación, algicidas, turbidez, etc.
 - Tratamiento físico del agua para los vasos de baño: prefiltrado, bombeo, filtrado, lavados y centrifugado, recalentamiento dosificación de reactivos, desinfección, etc.
 - Instalaciones automatizadas de los sistemas.
 - Desagüe, renovación de agua y saneamiento etc.
 - Distribución, suministro y operatividad de energía eléctrica.
 - Otras de naturaleza análoga.
- k) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total acatamiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas públicas (el RD 742/2013, por el que se establece los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas), con especial incidencia en el estado de salubridad de aguas y conservación del entorno ambiental, así como del control sanitario del agua con cumplimiento del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

de consumo humano.

- l) Se anotarán todos los registros de las acciones de control y mantenimiento llevadas a cabo que estén sujetas a normativa (autocontrol de piscinas, prevención de legionelosis y otras) en la forma en que se establezca por la normativa vigente o a través de los criterios comunicados por la Delegación de Deportes.
- m) Efectuar un mínimo de 3 mediciones diarias sobre el estado del agua de los vasos y anotar en la hoja de registro que se expondrá a los usuarios (al menos cloro libre residual, PH y turbidez). Además deberá hacerlo a través de una aplicación informática, que facilite la toma de mediciones diarias de autocontrol, registro de los análisis mensuales de laboratorio, generación de gráficas de comportamiento histórico, creación automática del informe anual para SILOE (o el que la Junta de Andalucía utilice), gestión de incidencias y alarmas, notificaciones y envío de emails.
- n) Los kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 «Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua» u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente.
- o) Cuidar de las dependencias a su cargo, para que se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y de uso, estableciendo el mantenimiento diario oportuno (ajustes, engrases, testados, limpieza de maquinaria, etc.).
- p) Detectar averías y/o desperfectos, procediendo a las operaciones de arreglo que resulten necesarias.
- q) Cuando las reparaciones requieran conocimientos especializados, se deberá comunicar a la Delegación de Deportes aportando presupuesto para su aceptación previo a la reparación.
- r) Mantenimiento de vestuarios y custodia de la ropa que se le pudiera entregar por los usuarios. El mantenimiento de los vestuarios incluye su permanente estado de limpieza.
- s) Mantener en orden los almacenes y otras dependencias similares.
- t) Responsabilizarse de los medios mecánicos y materiales a su cargo. Efectuar el recuento e inventario de dichos medios y prever su reposición.
- u) Controlar, planificar y realizar el aprovisionamiento de los productos y aditivos necesarios, estando incluidos en el precio.
- v) Revisar periódicamente los sistemas de seguridad de los equipos y sistemas a su cargo: extintores, generadores auxiliares etc.
- w) Mantener informado a la Delegación de Deportes de cualquier





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

anomalía que surja en la instalación.

- x) Realizar diariamente (cuando sea necesario) actuaciones básicas de mantenimiento correctivo de toda la instalación, efectuando arreglos y reposiciones, siendo estas reparaciones en el mismo día de producirse, quedando la mano de obra incluida en el precio del contrato. La reposición de materiales requiere la autorización previa de la Delegación de Deportes. En el caso de mantenimiento correctivo sin presupuesto previo por tratarse de actuaciones sencillas y no sea necesario emplear material de repuesto, se establece un plazo de resolución de la incidencia de un día como máximo.
- y) Asesoramiento técnico y resolución de problemas (calibraciones de equipos de dosificación etc.). Se deberá facilitar un servicio 24 horas para solventar cualquier avería que pueda surgir, para ello facilitarán un teléfono de contacto.
- z) El mantenimiento de la instalación debe realizarse diariamente, anotando las incidencias y pudiendo ocupar el horario en el que la piscina esté cerrada al público. La realización de las tareas será responsabilidad de, al menos, una persona con cualificación adecuada. Para ello, la empresa adjudicataria presentará un protocolo de actuación y de ejecución de este servicio, especificando tanto la cualificación necesaria para desempeñar las tareas, como cada una de las funciones que se desarrollarán.
- aa) Los productos los productos químicos y de limpieza que sean necesarios deberán contar con las correspondientes autorizaciones sanitarias y será aportados por el adjudicatario.
- bb) Los productos químicos empleados para el tratamiento sistemático del agua no se añadirán nunca directamente a los vasos. Para ello se dispone de un sistema de dosificación automático que funciona conjuntamente con los sistemas de alimentación y recirculación, estando actualmente instalado y operativo. Sólo en casos de emergencia, siempre y cuando se efectúe fuera del horario en el que la piscina permanezca abierta al público, podrá permitirse la dosificación manual, cuando sea imprescindible como tratamiento de cobertura y corrector.
- cc) Los operarios deberán estar provistos de vestuario adecuado y de las medidas de protección en materia de prevención de riesgos laborales.
- dd) Todos los gastos de los trabajos de mantenimiento, productos químicos, honorarios de laboratorios y otros que procedan por estos conceptos, serán por cuenta del adjudicatario.
- ee) Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua de piscina deberán tener implantado un sistema de garantía de calidad o tener al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros contemplados en el RD 742/2013, de 27 de





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

septiembre o normativa que lo sustituya.

- ff) Será obligación del adjudicatario, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en lugares públicos.
- gg) Todos los gastos relativos a analíticas, verificaciones, certificaciones, registros, etc. relacionados con el mantenimiento de las instalaciones, serán a cargo del adjudicatario.
- hh) Suministro de Pellet calidad A1 EN-PLUS para la climatización de la Piscina. Este correrá a cuenta de la empresa adjudicataria.
- ii) Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al objeto del contrato y se deduzcan de la normativa vigente o de los planes de mantenimiento preventivos y normativos de instalaciones deportivas editados por la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la actualización normativa existente.

Realizar el mantenimiento de instalaciones, mediante su desmontaje y limpieza para su correcto funcionamiento.

- Manteniendo los desagües de terrazas internas y patios interiores libres de obstáculos, retirando brozas y utilizando desatascadores para su correcto funcionamiento.
- Limpiando el apantallado o difusor de los puntos de luz, asegurándose de que el circuito ha sido desconectado.

Prestar las atenciones precisas al equipo de maquinaria, reponiendo y reparando pequeños desperfectos en la medida de sus posibilidades, para su buena conservación y funcionamiento.

- Limpiando el equipo de maquinaria hasta eliminar la suciedad acumulada durante el trabajo que pudiera deteriorar los mecanismos.
- Planificando el mantenimiento periódico del equipo, consultando los partes de trabajo y los manuales de instrucciones, para comprobar normas, autonomía y anomalías observadas.
- Manteniendo los niveles de la batería y el perfecto estado de los bornes.
- Efectuando la limpieza de los depósitos de agua y circuitos, eliminando la cal incrustada en los mismos.
- Engrasando todos los puntos de lubricación, siguiendo un orden lógico y llenando los espacios hasta dejar salir al exterior una pequeña porción de grasa.
- Revisando toda la instalación eléctrica, aislando posibles pérdidas de cable a fin de evitar cortocircuitos.
- Avisando a la empresa, en la forma establecida de las posibles anomalías y reparaciones que requieran la intervención de personal





especializado realizando estas de forma inmediata.

En cuanto a los medios mecánicos y materiales:

- Las instalaciones deberán mantenerse permanentemente en **óptimas condiciones** higiénicas, realizándose el servicio de limpieza sin que sufran daño alguno como consecuencia de la utilización de maquinarias, útiles o productos inadecuados:
 - Los licitadores están obligados a dotar a todo su personal de cuantos medios y material sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, debiendo presentar ficha técnica y de seguridad de los productos a utilizar al inicio del contrato y siempre que se produzca un cambio de ellos.
 - El adjudicatario se hará cargo de los residuos y residuos de envases obtenidos de las diferentes limpiezas depositándolos en los contenedores municipales dispuestos al efecto.

MEDIOS MATERIALES Y REPOSICIÓN DE MATERIAL

Los materiales, productos y demás útiles a emplear en las tareas de mantenimiento serán por cuenta exclusiva del adjudicatario y se consideran incluidos en el contrato, así como los productos químicos necesarios para el mantenimiento adecuado del agua y la limpieza de las instalaciones.

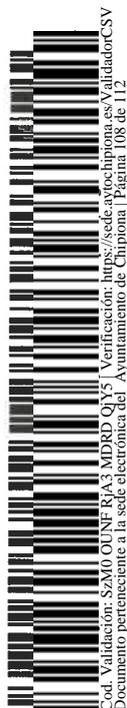
En este sentido, la empresa adjudicataria será responsable de la reposición de los medios materiales que precise en las tareas de mantenimiento, limpieza y desinfección descritas en este pliego:

- Suministro de productos químicos (Tratamiento de cloro diario, tratamiento floculante diario, tratamiento de hipercloración diario. Tratamiento semanal antialgas, tratamiento bactericida diario y limpiador desincrustante diario. Tratamiento para el control del PH en su caso).
- Herramientas necesarias para las tareas de mantenimiento descritas.

El contratista, a partir de la finalización del vigente contrato suscrito por Ayuntamiento con Parque Grazalema S.L., habrá de asumir los costes del **suministro de pellet** y ser el titular del correspondiente contrato con la empresa suministradora. Mientras dure la vigencia de este contrato, el coste de éste se aminorará proporcionalmente del precio a abonar.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PROPUESTA CUALITATIVAS

Las mejoras deberán, en la medida de lo posible, acreditarse





documentalmente o con compromiso por escrito de la certeza de estas mejoras. Estas mejoras deberán ser cuantificadas económicamente por la empresa licitadora. Puntuarán hasta **55 puntos**. Serán valoradas únicamente las siguientes mejoras:

a) POR APOORTE AL INICIO DE CONTRATO DEL SIGUIENTE MATERIAL 6PTS.

Este material permitirá garantizar la seguridad de usuarios de la piscina municipal así como posibilitar la realización de cursos de socorrismo, otorgando un valor añadido a la instalación.

- 2 Muñecos de arrastre para cursos de socorrismo acuático oficial. Fabricado en material plástico de alto rendimiento naranja con bandas blancas de gran visibilidad.
- 1 Maniquí (torso) profesional de RCP tamaño Pediátrico, especialmente diseñado para la formación y entrenamiento de la técnica de resucitación cardiopulmonar con monitor luminoso de frecuencia de las compresiones torácicas a fin de indicar tanto al profesor como al alumno si las mismas se están realizando con el ritmo adecuado.
- Maniquí (torso) profesional de RCP Adulto, especialmente diseñado para la formación y entrenamiento de la técnica de resucitación cardiopulmonar. con monitor luminoso de frecuencia de las compresiones torácicas a fin de indicar tanto al profesor como al alumno si las mismas se están realizando con el ritmo adecuado.
- TABLA ESPINAL DE EMERGENCIA PARA RESCATE ADULTOS. 184 X 45 X 7 CM, fabricada en material plástico irrompible de polietileno. Medidas 184 x 45 cm
- TABLA ESPINAL DE EMERGENCIA PARA RESCATE NIÑOS. 138X35X5 CM, fabricada en material plástico irrompible de polietileno.
- Collarín cervical para inmovilizar el cuello o la columna vertebral. Se puede regular su posición, permitiendo adaptarse a diferentes tallas. El collarín es fácil de colocar y de quitar. La parte trasera se puede abrir para explorar las cervicales.
- INMOVILIZADOR CABEZA ADULTOS, adaptable a cualquier camilla. Módulos desmontables de posición graduable. Hecho de gomaespuma semiblanda, forrada de polivinilo, impermeable. Color naranja, que aporta visibilidad 90
- INMOVILIZADOR CABEZA NIÑOS, adaptable a cualquier camilla. Módulos desmontables de posición graduable. Hecho de gomaespuma semiblanda, forrada de polivinilo, impermeable. Color naranja, que aporta visibilidad 90





- Juego de férulas semirrígidas para la inmovilización de miembros en adultos y uso pediátrico. Fabricadas en poliuretano de gran calidad y compuesta por los siguientes elementos: Pierna Adulto, pierna infantil, brazo adulto y brazo infantil.
- Equipo de reanimación desechable de adultos para atender situaciones de emergencia. Fabricado en silicona y libre de látex.
- Equipo de reanimación desechable de niños para atender situaciones de emergencia. Fabricado en silicona y libre de látex.
- Cronómetro 4 agujas. Medidas: 80x80 cm. Con conexión a la red eléctrica.
- 6 tapices flotantes rectangulares de 200*100*60mm

b) ADQUISICIÓN CON CARÁCTER ANUAL DEL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.... 6 PUNTOS

La adquisición de este material garantizará el confort y la calidad de los cursos a impartir.

- 30 Churros Estándar 150x6 cm. Espuma de polietileno para flotación. Sin agujero central.
- 15 Cinturón aprendizaje infantil. Fabricado en Foam. Cierre de seguridad con clip y hebilla.
- 10 Cinturón aprendizaje Adulto. 60x12x3 cm. Fabricado en Foam. Cierre de seguridad con clip y hebilla.
- 20 pares de pull boys.
- 20 tablas de natación.
- 20 Tabla grande con agujeros. 47x28x3 cm.

c) PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA MONITORES/SOCORRISTAS.. MAXIMO 20 PUNTOS

Disponer de un plan de Formación Continua en cursos relacionados con las Ciencias de la Actividad Física, el entrenamiento deportivo, ciencias de la salud, etc... Estos cursos deberán realizarlo la totalidad del personal que preste sus servicios como monitor y/o socorrista. Quedan excluidos de esta valoración aquellos de obligado cumplimiento por la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos Laborales, además de los reciclajes obligatorios necesarios para la renovación del título de socorrismo acuático, al ser un requisito obligatorio a tener por el personal encargado de los cursos y socorrismo. Estos cursos no deben de suponer coste alguno al personal de la instalación. Los cursos deberán estar impartidos por entidad formadora acreditada, y deberán entregar en la delegación de deportes copia de los





certificados obtenido, así como programa de cada curso.

VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES.

d) PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DE MANTENIMIENTO.... Max 10 puntos

Disponer de un plan de Formación Continua en cursos relacionados con el mantenimiento de la instalación para los operarios de la misma. Estos cursos deberán realizarlo la totalidad del personal de mantenimiento. Quedan excluidos de esta valoración aquellos de obligado cumplimiento por la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos Laborales, además del Curso de Formación del Personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis. (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio), al ser un requisito obligatorio a tener por el personal de mantenimiento. Estos cursos no deben de suponer coste alguno al personal de la instalación. Los cursos deberán estar impartidos por entidad formadora acreditada, y deberán entregar en la delegación de deportes copia de los certificados obtenido, así como programa de cada curso.

VALORACIÓN: 2 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE FORMACIÓN ANUAL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES.

e) DISPONER DE UN DEPARTAMENTO CENTRALIZADO DE MANTENIMIENTO..... 13 puntos

Este departamento ofrecería apoyo tanto telefónico como presencial a los operarios de mantenimiento de la Piscina Cubierta referente a problemas, averías y customización de la instalación. Deberá esta compuesto, al menos, por un ingeniero técnico industrial y poder prestar un servicio in situ en menos de 24 horas. La intervención de este departamento no supondrá coste adicional al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y supondrá un valor añadido en la calidad de la prestación del servicio al alargar la vida útil del equipamiento.

